



Expediente N° 1.536.416/05

*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Ciencias Sociales*

BUENOS AIRES, 21 JUN 2005

**VISTO** la propuesta de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria para la reglamentación de becas y excención de pagos, y

**CONSIDERANDO:**

Que la propuesta cumple con los requisitos y administrativos establecidos por la normativa vigente;

El dictamen favorable de la Comisión de Extensión Universitaria;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** – Aprobar el Reglamento de Becas y Excención de Pagos para los cursos de Cultura Graduados y para el Centro de lenguas Extranjeras, que figura en el Anexo 1 de la presente resolución.

**ARTICULO 2º:** - Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria, Secretaría de Hacienda y Administración, Dirección General de Coordinación Administrativa, Tesorería, Direcciones de Carrera, Dirección de Biblioteca, Departamento Docente. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN (CD) N° 3819**

MARIA FELICITAS ELÍAS  
Secretaría de Gestión Institucional

FEDERICO SCHUSTER  
ORDENADO



*Universidad de Buenos Aires*

*Facultad de Ciencias Sociales*

**ANEXO I**

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**SECRETARÍA DE CULTURA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

**REGLAMENTO DE BECAS Y EXCENCIÓN DE PAGO**

**Cursos de las Direcciones de Cultura y Graduados  
y del Centro de Lenguas Extranjeras (CLE)**

**BECAS:**

1. La Secretaría evaluará la asignación de becas parciales (50%) y totales (100%) para los cursos que se dicten en cada período. Las que no podrán exceder el 10% de los inscriptos que abonen el curso, privilegiándose a los aspirantes comprendidos en la categoría de estudiantes, docentes y graduados de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA, y de acuerdo con la disponibilidad de vacantes en el curso solicitado.
2. Las solicitudes de becas serán evaluadas por una Comisión Evaluadora de Becas integrada por la/el Secretaria/o de Cultura y Extensión Universitaria, el Director/a del Área y quienes sean designados por la autoridad a tal efecto.
3. La asignación de becas resultará de una evaluación general de la situación socio-económica del solicitante así como de la pertinencia del curso en relación con su desempeño profesional y/o laboral o actividad académica (docencia, investigación, etc.) Si el solicitante ya fue alumno de los cursos de la Secretaría en otros períodos, también se tendrá en cuenta su desempeño académico, regularidad de asistencia y cumplimiento en el pago de aranceles.
  - En cuanto a la *situación socioeconómica* se considerará:
    - Situación familiar: características del grupo familiar conviviente, cantidad de integrantes y relación de parentesco con el aspirante.
    - Situación laboral del aspirante y del grupo familiar conviviente e ingreso total del grupo por todo concepto (trabajo, rentas, becas, ayuda de familiares o amigos)
    - Situación habitacional: vivienda propia, alquilada, cedida o hipotecada.
    - Gastos fijos del grupo familiar conviviente: servicios, impuestos, alquiler, créditos hipotecarios, etc.
  - En cuanto a la *pertinencia del curso solicitado para el desempeño profesional o laboral o la actividad académica del solicitante*, tendrán prioridad los becarios, docentes e investigadores de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA.



*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Ciencias Sociales*

4. Para acceder a la beca el solicitante deberá completar un formulario que le será entregado por la Secretaría. En el mismo deberá exponer los motivos del pedido, adjuntando la mayor cantidad posible de comprobantes (ingresos y gastos del grupo familiar conviviente, etc.) que acrediten la necesidad de la beca. En caso de ser estudiante, graduado o docente de alguna Universidad Nacional, también se deberá adjuntar la siguiente documentación:
  - Estudiantes: fotocopia de la libreta universitaria o certificado de alumno regular y fotocopia de certificado analítico que acredite materias aprobadas en el caso que corresponda.
  - Graduados: fotocopia de título, certificado de título en trámite o matrícula.
  - Docentes: resolución de designación y/o recibo de haberes.
5. Los datos consignados en la solicitud de beca tendrán el carácter de declaración jurada. En caso de omisión o falseamiento de datos no se dará lugar a la solicitud de beca, o se procederá a su revocación en caso de haber sido otorgada. La revocación implicará para el alumno la obligación de abonar el arancel completo del curso, con los recargos que correspondan, y la inhabilitación permanente para solicitar cualquier tipo de becas en la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA.
6. En caso de obtener una beca parcial, el beneficiario deberá abonar el importe correspondiente en el plazo que indique la Secretaría. Los alumnos que teniendo beca parcial no cumplan en término con los pagos que le corresponden, siempre que no medien causas justificadas, perderán automáticamente la beca debiendo abonar la totalidad del arancel del curso y quedarán inhabilitados para solicitar becas en periodos posteriores. Esto último correrá también para aquellos becarios que, no habiendo concluido el pago del arancel, abandonen el curso sin causas debidamente justificadas.
7. Cabe aclarar que por Resolución (C.D.) N° 1427/97, el personal no docente de la Facultad de Ciencias Sociales podrá disponer de becas completas (100%) Las mismas no podrán superar el 10% de los inscriptos que abonen. La comisión interna de la Gremial No Docente establecerá los criterios para seleccionar entre los aspirantes en el caso de que superen dicho porcentaje. Asimismo la comisión interna deberá presentar por escrito ante la Secretaría el listado de los no docentes que harán uso de las becas en cada período.



*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Ciencias Sociales*

**EXCENCIÓN DEL PAGO:**

Quedan eximidos del pago en los cursos de Graduados los referentes institucionales del área de prácticas pre profesionales de la Carrera de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA que al momento de realizar el curso se encuentren a cargo de la supervisión de alumnos. Los mismos deberán dejar constancia de su situación mediante notificación formal de la Carrera. También serán exceptuados aquellos responsables de la supervisión de estudiantes de las restantes carreras que se dictan en esta Facultad que realizan prácticas pre profesionales de carácter extracurricular con la certificación de la carrera correspondiente. La excención del pago para la realización de estos cursos será una (1) por cuatrimestre, o su equivalente en el año, y estará sujeta a la apertura de los cursos solicitados para cada período.

Quedan eximidos del pago en los cursos del CLE, los profesores que integran el plantel docente del Centro de Lenguas Extranjeras.

**CONVENIOS:**

En caso de que la Facultad celebrara convenios que impliquen el otorgamiento de becas o de excenciones de pago en los cursos de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria, los mismos se otorgarán bajo las condiciones dispuestas por el convenio correspondiente, sumándose a las becas y exenciones otorgadas mediante el presente reglamento.